SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Institucional
Dirección de Salud, Educación, Laboral, Fiscal y Financiero

ACUSE

Oficio No. COFEME/18/4548

Asunto: Acuerdo por el que emiten los formatos de Boleta de Infracción, Amonestación Escrita, Acta-Convenio y Dictamen Técnico de Hecho de Tránsito, para el cumplimiento del Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2018

MTRO. ARTURO RIVERA MAGAÑA
Oficial Mayor
Secretaría de Gobernación
P r e s e n t e

Se hace referencia al anteproyecto denominado **Acuerdo por el que emiten los formatos de Boleta de Infracción, Amonestación Escrita, Acta-Convenio y Dictamen Técnico de Hecho de Tránsito, para el cumplimiento del Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal** y a su respectivo formato de solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), enviados por la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través del portal de internet de la Manifestación de Impacto Regulatorio y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el 26 de noviembre de 2018.

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, 25 y 71 tercer párrafo de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR), le comunico la procedencia de la solicitud de exención de presentación del AIR para el anteproyecto de mérito, toda vez que el mismo tiene por objeto dar actualizar los formatos de la Boleta de Infracción, la Amonestación Escrita, la Acta-Convenio y el Dictamen Técnico de Hecho de Tránsito; lo que no implica costos de cumplimiento para los particulares.

En ese sentido, la SEGOB puede proceder con las formalidades para la publicación de este anteproyecto en el Medio de Difusión pertinente, en términos del artículo 76 primer párrafo de la LGMR. No se omite señalar que de conformidad al artículo 71, último párrafo de la LGMR, los Sujetos Obligados deberán dar aviso a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente de la publicación de las regulaciones exentas de la elaboración del AIR, en un plazo que no excederá de tres días hábiles posteriores a su publicación en el Medio de Difusión.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos legales invocados, y en los artículos 7, fracción III y 10 fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, así como Primero fracción III y Segundo fracción I del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2010.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
La Directora

LIC. CLAUDIA RIOS LIÉVANO

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
RECIBIDO
04 DIC. 2018
13:34
UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN

Blvd. Adolfo López Mateos 3025, Piso 10, Col. San Jerónimo Aculco, Magdalena Contreras, C.P. 10400, Ciudad de México,
Tel. (0155) 5629 9500 ext. 22642 | email: claudia.rios@conamer.gob.mx